



SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR

## FICHA INFORMATIVA PERMISO PREVIO PARA LA EXPORTACIÓN DEFINITIVA Y TEMPORAL DE MINERAL DE HIERRO

### I. ASPECTOS GENERALES

- A) **BENEFICIARIOS:** Personas físicas o morales establecidas en México.
- B) **RÉGIMEN ADUANERO APLICABLE:** Exportación definitiva o temporal.
- C) **FRACCIONES ARANCELARIAS APLICABLES:**
- |            |                                                          |
|------------|----------------------------------------------------------|
| 2601.11.01 | Sin aglomerar<br><u>Únicamente:</u> Hematites; Magnetita |
| 2601.12.01 | Aglomerados<br><u>Únicamente:</u> Hematites; Magnetita   |
- D) **REQUISITOS:**
- i. Copia del título de concesión minera.
  - ii. Copia de la constancia que compruebe la inscripción por la que el solicitante haya adquirido los derechos de explotación de la concesión minera objeto del permiso, en el Registro Público de Minería.
  - iii. Escrito libre que exprese el conocimiento del titular de la concesión o de su apoderado legal, respecto de las operaciones que pretende realizar el exportador o quien solicite el permiso al amparo de su concesión, acompañado de la copia de su identificación oficial y comprobante de domicilio; dicho escrito no deberá ser mayor a tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
  - iv. Copia de la Manifestación de Impacto Ambiental.
  - v. Escrito libre donde declare el inventario de la maquinaria y equipo y número de trabajadores.
  - vi. Copias del cumplimiento de las obligaciones siguientes:
    1. Constanza de pago de derechos.
    2. Acuse de presentación de informe de comprobación de obras.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

3. Acuse de presentación de informes estadísticos de producción.
- vii. Escrito libre en donde especifique las reservas probables de mineral de hierro en toneladas métricas del lote minero, suscrito por Ingeniero en el área de Ciencias de la Tierra acreditado con copia de su cédula profesional.
- viii. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.
- ix. Copia del acuse de recibo del escrito en donde se nombra Ingeniero Responsable en caso de que aplique.
- x. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera y requieran anexar alguna otra concesión minera porque el monto del permiso otorgado no cubre la demanda solicitada por los compradores, el solicitante deberá adjuntar lo siguiente:
  1. Copia de la constancia de inscripción en el Registro Público de Minería de los contratos con los cuales el beneficiario acredite los derechos de exploración y explotación de la concesión minera.
  2. Copia de la(s) Manifestación(es) de Impacto Ambiental de la(s) concesión(es) minera(s).
  3. Copia del plano georreferenciado que ilustre la concesión minera correspondiente y los puntos de extracción de mineral con sus coordenadas geográficas en el Datum ITRF2008, a escala 1:50,000 y en proyección UTM.
- xi. En caso de que el mineral de hierro obtenido de las concesiones autorizadas se encuentre por razones de exceso de producción en montículos fuera del lote minero, se deberá adjuntar copia del análisis de la caracterización del mineral químico y pruebas petrográficas (ley, origen y tipo) en los que conste que proviene de las concesiones autorizadas para dicho propósito,



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

suscrito por personal especializado del Servicio Geológico Mexicano.

- xii. En caso de que ya se cuente con un permiso de exportación de mineral de hierro para una concesión minera, se podrá solicitar un nuevo permiso para la misma concesión antes del fin de su vigencia, adjuntando los pedimentos de exportación que acrediten por lo menos la utilización del 66% del volumen otorgado.
- xiii. En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente deberá presentarse copia del documento emitido por la autoridad correspondiente en el cual conste la enajenación de la mercancía.

## **II. CRITERIOS Y REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN**

La DGCE solicita la opinión correspondiente a la Coordinación General de Minería de la SE, quien se reserva el derecho de opinar sobre el monto solicitado en función de la información proporcionada y verificada.

La Coordinación General de Minería podrá realizar las consultas que considere necesarias a las Cámaras con respecto a las concesiones mineras y los permisos previos de exportación de mineral de hierro, sin que dicha opinión sea vinculante.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la Ley Minera y su Reglamento, será motivo para que la Coordinación General de Minería de la SE emita opinión desfavorable sobre la solicitud del permiso.

Únicamente se podrá otorgar un volumen máximo de 300,000 toneladas por permiso.

En caso de que la mercancía objeto de la solicitud haya sido enajenada conforme a la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y las disposiciones que de ésta deriven, únicamente podrán solicitar el permiso el enajenante o el adquirente de la mercancía y el monto a otorgar será el equivalente a la cantidad enajenada.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**Modificación y prórroga:**

1. Se realizará la modificación a los permisos cuando ésta corresponda a cambios en la descripción del producto, sin que se altere su naturaleza ni implique un cambio de fracción arancelaria.
2. Se llevará a cabo la prórroga de vigencia de dicho permiso siempre y cuando cuente aún con saldo pendiente a importar o exportar, excepto cuando algún Acuerdo Comercial Internacional o el área dictaminadora indiquen lo contrario.

**III. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN**

TRAMITE	DOCUMENTO RESOLUTIVO
Solicitud de permiso previo para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro.	Oficio resolutivo.

**A. Presentación de la solicitud de los permisos previos para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro:**

El interesado registra la solicitud del permiso previo de importación definitiva y exportación definitiva o temporal en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior o lo presenta mediante el formato SE-03-057 debidamente requisitado en la Ventanilla de Atención al Público de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría de Economía (Representación Federal de la SE) que le corresponda de acuerdo con el domicilio donde se ubique su planta productiva, a falta de ésta, el de su bodega, y para el caso de las demás personas, su domicilio fiscal o de residencia, adjuntando los requisitos escaneados aplicables.

**Para exportación definitiva o temporal:**

La DGCE solicita la opinión correspondiente a la Coordinación General de Minería de la SE.

**B. Plazo de resolución de la solicitud de los permisos previos para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro:**

Cuando el trámite se realice en forma presencial el plazo es de 15 días hábiles, y será de 13 días hábiles cuando el trámite se realice a través de Internet.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**C. Vigencia de los permisos previos para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro:**

Los permisos previos para la exportación definitiva o temporal de mineral de hierro tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año de su expedición.

## **NORMATIVIDAD Y TRÁMITE**

### **I. ASPECTOS NORMATIVOS**

#### **FUNDAMENTO LEGAL:**

- I. Artículos del 17 al 23 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior.
- II. Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.
- III. Anexo 2.2.1 Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
- IV. Anexo 2.2.2 Criterios y requisitos para otorgar permisos previos.
- V. Acuerdo que modifica el diverso por el que se aprueban los formatos que deberán utilizarse para realizar trámites ante la Secretaría de Economía, el Centro Nacional de Metrología, el Servicio Geológico Mexicano, el Fideicomiso de Fomento Minero y la Procuraduría Federal del Consumidor.

#### **DISPONIBLES EN:**

<http://www.sicex.gob.mx/portalSicex/SICETECA/Reglas/Reglas%20SE%202012.htm>.

### **II. TRÁMITE**

El formato aplicable a este trámite se encuentra a disposición de los interesados en las Representaciones Federales de la Secretaría de Economía y en la página de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria [www.cofemer.gob.mx](http://www.cofemer.gob.mx).



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR.  
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS DE  
COMERCIO EXTERIOR**

**El formato correspondiente es:**

SE-03-057 "Solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones"  
disponible en:

<http://www.gob.mx/cntse-rfts/tramite/ficha/53a44bb489c0b26a300005c7>

### **III. CONTACTO**

**Nombre:** José Guillermo Nieto Sánchez

**Cargo:** Director de Operación de Instrumentos de Comercio Exterior

**Correo electrónico:** [guillermo.nieto@economia.gob.mx](mailto:guillermo.nieto@economia.gob.mx)

**Teléfono:** 52296100

**Extensión:** 34301